



Ayuntamiento de Ponferrada



**SERVICIO TALLERES SOCIO-EDUCATIVOS DE APOYO AL RESPIRO
FAMILIAR PARA MENORES DEPENDIENTES**

Asunto: Contratación del Servicio Talleres Socio-educativos de apoyo al
respiro familiar para menores dependientes. Año 2016



1. ANTECEDENTES

La **Constitución Española** en su artículo 14 reconoce la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna. El artículo 49, se refiere expresamente a las personas con discapacidad, ordenando a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos, dando un relevante papel a la atención y protección de los discapacitados.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (**LISMI**). Los principios de la Ley se fundamentan en los derechos que el artículo 49 de la Constitución reconoce a las personas discapacitadas, y establece que los servicios sociales para minusválidos tienen como objetivo garantizar el logro de los niveles adecuados de desarrollo personal e integración en la comunidad.

Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Actualiza ciertos aspectos recogidos anteriormente, e introduce nuevos conceptos y planteamientos en materia de discapacidad.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Como medida de apoyo al respiro familiar y a los menores en situación de dependencia.

A nivel local, el Ayuntamiento de Ponferrada, a través de su Concejalía de Bienestar Social, intenta dar respuesta a las necesidades sociales de este colectivo, a través de diferentes medidas de su ámbito competencial, y en coordinación con la iniciativa social, habiendo desarrollado estos talleres desde el año 2008 con plena satisfacción para los padres/madres de los usuarios atendidos .



2. JUSTIFICACIÓN

En el periodo estival, con la interrupción del curso escolar, en niños y jóvenes se produce un aumento considerable en cuanto a disponibilidad de tiempo libre, lo que hace que deban diseñarse estrategias adecuadas para la ocupación y buen aprovechamiento del mismo.

Desde la Concejalía de Bienestar Social, y dentro del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia, se viene interviniendo desde hace años en esta ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, ofreciendo actividades lúdicas y recreativas que sirvan de base para prevenir situaciones de riesgo en los menores, al mismo tiempo que desarrollan sus habilidades sociales, sus relaciones interpersonales y de convivencia y mejoran sus condiciones de vida, favoreciendo su integración y participación social.

Dichas actividades se presentan a la vez como recurso que potencia la conciliación de la vida laboral y familiar, al facilitar a los responsables familiares un recurso que les permita desarrollarse plenamente en el ámbito personal y profesional, sin dejar de disfrutar de su familia y asumir las responsabilidades derivadas de ella.

Los niños con discapacidad, poseen los mismos derechos que el resto de menores del municipio a la hora de participar de dichas actividades estivales, pero la realidad es que sus características y limitaciones particulares, hacen necesario el uso de unas instalaciones adecuadas y un personal altamente cualificado, lo que impide que dicho derecho sea efectivo en la práctica, ya que no pueden participar en los talleres diseñados y programados con carácter general.

En estos casos, además, los talleres se presentan como una respuesta a la necesidad de atención social continuada que presentan dichos menores, siendo por ello una medida de Respiro Familiar y de apoyo a la dependencia, ya que los/as monitores/as se encargarán de sustituir las tareas de cuidado prestadas a los menores dependientes por algún miembro de su familia durante el tiempo de realización de los talleres. Este servicio se prestará durante parte



del día con el fin de permitir que el cuidador familiar pueda ausentarse del domicilio por razones laborales o de descanso.

Conscientes de dichas limitaciones, y pretendiendo ofrecer a dichos menores y a sus familias el poder realizar dichas actividades en las condiciones idóneas y con la atención adecuada, se plantea la necesidad de la puesta en marcha de estos talleres, cuyo objetivo o finalidad última es situar la discapacidad en la esfera de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como adoptar medidas de acción positivas orientadas a evitar y compensar las desventajas de los menores con dependencia para participar plenamente en la vida cultural y social del municipio.

Las actuaciones que se lleven a cabo con los menores con discapacidad, se desarrollarán en las instalaciones del Colegio de Educación Especial Bergidum, y se llevarán a cabo bajo los principios de "mejora de su calidad de vida", "promoción de la igualdad de oportunidades", y "la atención a las personas en situación de dependencia promoviendo su máxima integración en el entorno mediante la adaptación de los servicios a las necesidades de sus destinatarios".

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo de los talleres será el siguiente:

1. Mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes discapacitados del Colegio Bergidum, a través del desarrollo de un conjunto de actividades destinadas a continuar y reforzar su proceso formativo y su crecimiento y desarrollo personal; Promoviendo y facilitando la participación de los menores discapacitados en actividades de cultura, ocio, tiempo libre y deporte, garantizándoles la atención que requieren por sus características y limitaciones particulares, proporcionando e



impulsando para ello las adaptaciones y apoyos necesarios para conseguirlo.

2. Ofrecer apoyo a los menores dependientes y a sus familias mediante una fórmula promotora del respiro familiar, favoreciendo con ello la permanencia durante el periodo estival de los menores con discapacidad en su entorno.

Las personas que sean atendidas en las plazas financiadas deberán tener solicitada la valoración de su dependencia.

La empresa se compromete a:

- La empresa deberá presentar un programa de actividades detallado, adaptado a las necesidades y capacidades de los menores discapacitados, garantizándose de esta forma la participación de todos los/las menores inscritos.
- Se procurará ejecutar actividades en el exterior del centro que fomenten la participación en grupo.
 - Las actividades responderán a los objetivos planteados.
 - Se atenderán las necesidades de dependencia que puedan surgir en los menores, con prioridad a las actividades lúdicas.
- Organizar grupos de trabajo en función del desarrollo madurativo y de las diferentes limitaciones que por causa de su discapacidad presenten los menores.
- Asegurar una ratio de 1 profesional por cada 5 niños/as discapacitados.
- Ofrecer servicio de asistencia sanitaria permanente a través de la figura de un ATS.



- Organizar las actividades en condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación por razón de su condición de discapacitados.
- El transporte de los menores empadronados en el municipio de Ponferrada correrá a cargo de la empresa adjudicataria mediante vehículo/s adaptado a las necesidades de los menores discapacitados, incluido conductor y acompañante/s, que podrá ser uno/a o varios/as de los educadores/monitores.
- El material correrá a cargo de la empresa adjudicataria de los Talleres, y así se indicará en la oferta económica.
- La empresa elaborará un calendario de actividades que presentará en la Memoria Técnica pertinente y que servirá para posteriormente facilitar a los padres y madres el programa a desarrollar.

4. DURACION DEL CONTRATO

Los talleres se desarrollarán a lo largo del mes de julio del año 2016, en horario de mañana a razón de tres horas diarias de permanencia en el centro de 10:00 a 13:00 horas, pudiendo modificarse por causa justificada previa autorización del Ayuntamiento de Ponferrada.

Los menores serán recogidos en su domicilio o en el lugar pactado por escrito entre los padres/madres y la concesionaria entre las 09:00 y las 09:59 horas, así mismo serán entregados a sus padres/madres o a la persona que éstos, igualmente por escrito, designen, en el mismo lugar de recogida entre las 13:01 y las 14:00 horas. Los horarios señalados, tanto de recogida como de entrega, lo serán salvo causa de fuerza mayor (circunstancias del tráfico, accidente, inspección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...).



5. PRESUPUESTO

El precio de licitación será de 838 € por niño inscrito en la actividad, esta cantidad será incrementada con el I.V.A. correspondiente (83,80 € por niño inscrito), con un presupuesto máximo total de 24.545,50 €, más el I.V.A correspondiente (2.454,55 €) .

A tales efectos se tendrá en cuenta el número de menores inscritos en la actividad y que se comunicará a la empresa adjudicataria con anterioridad al inicio de la actividad. Si alguno de estos menores causara baja durante el desarrollo de aquella, podrá ser sustituido por otro menor, siempre y cuando no se superara el número de menores inscrito comunicado a la empresa adjudicataria.

De tal comunicación la empresa firmará el correspondiente recibí.

El número máximo de niños/as que participarán en el programa se ajustará a la oferta presentada y el presupuesto máximo de adjudicación del contrato.

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante presentación de factura una vez finalizada la actividad.

Conforme a lo establecido en el art. 216 TRLCSP, serán considerados los siguientes plazos:

-La factura presentada por el adjudicatario será el documento a través del cual se plasmará la conformidad con el servicio prestado y facturado.

-El adjudicatario deberá presentar las facturas en el registro correspondiente en un plazo de 30 días desde la prestación del servicio o entrega del bien (en las prestaciones de servicios de periódicas de tracto sucesivo, el inicio de dicho plazo se producirá el primer día del periodo siguiente al ya prestado).



-El ayuntamiento dispondrá de un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de presentación de las facturas en el registro correspondiente, para llevar a cabo las tareas de comprobación y conformidad entre el servicio prestado y facturado a realizar por el técnico municipal correspondiente, la conformidad por la concejalía y la aprobación por el órgano competente de las facturas previamente conformadas. Transcurrido dicho plazo de treinta días, se iniciará el cómputo de un nuevo plazo de 30 días en el que el Ayuntamiento deberá proceder al pago de las facturas aprobadas. En aquellos casos en los que haya transcurrido este plazo de 30 días y no se hubiera producido el pago, procederá el abono de intereses de demora, iniciándose su cómputo desde el día siguiente a la finalización de dicho plazo de pago y siempre y cuando el mismo no hubiera sido interrumpido.

-Para los supuestos en que el técnico manifieste su disconformidad con lo reflejado en la facturas presentadas por el adjudicatario, las facturas serán devueltas a su emisor para su rectificación y/o anulación, iniciándose, de nuevo, el cómputo de los plazos anteriormente señalados para la tramitación de las nuevas facturas a presentar por el adjudicatario; todo ello sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador en los casos que sea procedente, y sin perjuicio del derecho del adjudicatario a la ulterior alegación en caso de discrepancia.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, siendo el órgano de contratación el Alcalde-Presidente y el destinatario el Ayuntamiento de Ponferrada, lo que deberá reflejarse en la factura (D.A.33ª del TRLCSP).

La entrega de las facturas deberá efectuarse en el Registro General o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través de la URL: **<https://face.gob.es>** (según proceda en función del importe y de lo que señale la normativa aplicable en cada momento), especificándose:



- Oficina contable: L01241152 INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO
- Órgano gestor: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
- Unidad de tramitación: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

7. REVISION DE PRECIOS

Debido al tipo de contrato no cabe revisión de precios

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa interesada, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Proyecto Técnico de actuación.
 - a) Objetivos
 - b) Contenido de los Talleres, propuesta de las actividades a desarrollar, que incluiría:
 - Planificación y organización de las actividades
 - Selección de profesionales: Como mínimo deberán contratarse 1 Educador/Monitor por cada 5 menores asistentes o fracción, 1 ATS – DUE, 2 Auxiliares/Cuidadores, 1 conductor por cada ruta de transporte que se establezca y un ordenanza que permanecerá en el centro desde la apertura hasta el cierre cada día
 - Material
 - Seguro de responsabilidad civil
 - Vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones en que se desarrollen los talleres (C.E.E. Bergidum), durante el periodo de desarrollo de los mismos
 - Transporte de los menores empadronados en el municipio de Ponferrada



- Gastos originados por utilización de los locales e instalaciones, así como gastos ocasionados por posibles deterioros, roturas...

- Supervisión técnica

c) Metodología

d) Evaluación cualitativa y cuantitativa

2. Mecanismos de coordinación con el Área de Bienestar Social.

3. Profesionales que participarán en los Talleres: titulación y experiencia.

4. Experiencia de la empresa en actividades similares

La empresa se compromete a:

- Desarrollar de manera directa los Talleres, sin menoscabo de la titularidad municipal de la actuación; en concreto, figurará como responsable de los Talleres la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ponferrada.

- A la vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones en que se desarrollen los talleres (C.E.E. Bergidum). Durante el periodo de desarrollo de los mismos.

- A correr con los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como con los gastos ocasionados por posibles deterioros, roturas... de las instalaciones que sean utilizadas durante el desarrollo de los talleres.

- Mantener un contacto directo y personalizado con los técnicos del Área de Bienestar Social.

- Comunicar cualquier incidencia o información relevante que afecte al desarrollo de los Talleres a los profesionales responsables del Área de Bienestar Social.



- Ofrecer el material necesario y adecuado para realizar las diferentes actividades, adecuando dicho material a las necesidades y capacidades de los menores.
 - Presentará póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
 - La empresa se compromete a respetar los acuerdos adoptados en cuanto a organización, actividades a desarrollar, calendario de actividades.
 - En todo caso, el proyecto presentado, será supervisado y revisado en todo momento por los técnicos de Bienestar Social, y se adaptará a las variaciones, modificaciones o bien sugerencias planteadas por los técnicos del Área de Bienestar Social.
 - La presentación de una memoria evaluativa al final de los Talleres.

9. CRITERIOS DE VALORACION

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un máximo de 100 puntos.

Se fijarán como criterios para la adjudicación del concurso:

Proyecto técnico: **50 puntos**

El proyecto deberá especificar:

- Contenido de los Talleres
- Planificación y organización de las actividades
- Actividades propuestas, variedad e innovación en dichas actividades.
- Profesionales seleccionados
- Mecanismos de coordinación entre la empresa adjudicataria y los técnicos de Acción Social



- Esquema tipo de las sesiones de coordinación
 - Metodología utilizada
 - Sistema de evaluación empleado
 - Experiencia de la empresa en actividades similares.
 - Calendario/cronograma de actividades
- Mejoras en la dotación de personal, a razón de 5 puntos por cada profesional a mayores de la ratio fijada en esta memoria con un máximo de **10 puntos**
- Mejora en el horario propuesto en esta memoria a razón de 5 puntos por cada media hora más de atención diaria al horario propuesto con un máximo de **15 puntos.**
- Valoración de la oferta económica: Se otorgará máxima puntuación (**25 puntos**) a la oferta que presente la mayor baja con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar}}{\text{Baja máxima ofertada}}$$

Baja de la oferta a puntuar = diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar

Baja máxima ofertada = diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado

En Ponferrada, a 5 de abril de 2016

EL COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo: Roberto Bello Iglesias